OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

3594

ORDEN de 11 de julio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas y dotaciones para Estancias de Afianzamiento Idiomático para el curso 2012-2013.

La Ley Básica 10/1982, de 24 de noviembre, de Normalización del Uso del Euskera, en su artículo 17, dispone lo siguiente:

«El Gobierno adoptará aquellas medidas encaminadas a garantizar al alumnado la posibilidad real, en igualdad de condiciones, de poseer un conocimiento práctico suficiente de ambas lenguas oficiales al finalizar los estudios de enseñanza obligatoria y asegurará el uso ambiental del euskera, haciendo del mismo un vehículo de expresión normal, tanto en las actividades internas como externas y en las actuaciones y documentos administrativos».

Así mismo, el artículo 12 de la Orden de 1 de agosto de 1983 dispone que:

«El Departamento de Educación y Cultura adoptará las medidas oportunas a fin de garantizar el uso ambiental del euskera, haciendo del mismo un vehículo de expresión normal, tanto en las actividades docentes como extra docentes en el ámbito educativo».

En base a la Ley y Orden mencionados, y ante la evidencia de que muchos alumnos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aun cursando euskera en la escuela, fuera del horario lectivo carecen de oportunidades para desenvolverse y vivir en ambientes euskaldunes, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación acordó, por Orden de 17 de junio de 1985 (BOPV del 19), la creación de los Centros de Afianzamiento Idiomático. Una vez consolidada la experiencia, el Decreto 147/1990, de 29 de mayo, reguló la creación y el funcionamiento de los centros. Hasta la fecha se han creado, por medio de las correspondientes órdenes, cinco Centros de Afianzamiento Idiomático.

Estos Centros de Afianzamiento se ven imposibilitados para atender a gran parte de la demanda y, en consecuencia, muchos solicitantes no pueden disfrutar de los beneficios de la experiencia. Ante la manifiesta necesidad de realizar estancias con los mismos objetivos de los Centros de Afianzamiento Idiomático, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación considera imprescindible la promoción de ese tipo de estancias, así como la concesión de subvenciones a centros privados y dotaciones a centros públicos a las mismas. Resulta evidente que, basándonos en la experiencia de los Centros de Afianzamiento Idiomático, el resultado de las estancias mejora si se cumplen los requisitos básicos en lo referente a organización, programación y a los recursos tanto humanos como materiales.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo único.–Aprobar la convocatoria de ayudas y dotaciones para Estancias de Afianzamiento Idiomático para el curso 2012-2013, con arreglo a las bases reguladoras especificadas en el anexo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En todo lo no previsto por las bases en materia de procedimiento será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación en el BOPV. Así mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir de la fecha señalada.

Tercera.– La Dirección de Innovación Educativa tomará las medidas necesarias para la correcta ejecución de la presente convocatoria.

Cuarta.– La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de julio de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

ANEXO I

BASES REGULADORAS
DESTINADAS A LA AYUDA SUPLEMENTARIA DE CENTROS PRIVADOS

OBJETO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

1.– Se convocan ayudas para Estancias de Afianzamiento Idiomático. La partida destinada a dichas ayudas asciende a 69.400 euros, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma Vasca para el año 2012. Dicho importe podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y con carácter previo a la resolución de las mismas. De la presente circunstancia se dará publicidad mediante Resolución de la Viceconsejera de Educación.

2.– La presente convocatoria tomará en consideración las estancias a realizar durante el curso 2012-2013.

3.– Pueden solicitar ayudas de esta convocatoria los centros de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma Vasca, para estancias de aulas de los modelos A, B o D.

Se hará un esfuerzo especial para reforzar este programa en los centros de modelo A, y acercar, así, al alumnado de dichos centros a actividades promotoras del euskara.

En caso de hallarse incurso en cualquier procedimiento sancionador o de reintegro iniciado en el marco de ayudas de la misma naturaleza, la concesión y abono de la ayuda estará condicionada a la terminación de dicho procedimiento.

No podrán concurrir a las ayudas reguladas por la presente Orden las entidades que estén sancionadas, penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo y las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. A este respecto, los solicitantes deberán presentar una declaración responsable en la que certifiquen que no se encuentran en ninguna de las causas descritas en el citado artículo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS AULAS Y DE LAS ESTANCIAS

4.– Esta convocatoria está dirigida a las estancias organizadas específicamente para potenciar y mejorar el uso del euskera.

5.– Para poder acceder a las ayudas de esta convocatoria es necesario que a la estancia acuda la totalidad de la clase.

6.– El responsable del aula será un profesor habitual, vasco-parlante, preferentemente el profesor de euskera o el tutor, quien permanecerá con los alumnos durante toda la estancia.

7.– El centro podrá proponer la asistencia de más de un aula a la misma estancia.

8.– A fin de obtener la mayor rentabilidad posible a la estancia y de posibilitar la distribución de los alumnos en subgrupos de trabajo, se establecen los siguientes ratios mínimos profesor/alumno:

Un profesor para las aulas de hasta 15 alumnos.
Dos profesores para las aulas de entre 16 y 29 alumnos.
Tres profesores para las aulas de 30 o más alumnos.

9.– El primero de los profesores mencionados en la base anterior será el profesor especificado en el punto 6. El segundo, el tercero y siguientes, en su caso, podrán ser profesores-monitores contratados por el propio centro o propuestos por la residencia. En la valoración del proyecto se considerará la capacitación de los profesores-monitores (títulos académicos, certificados de aptitud de conocimiento del euskera, preparación como monitor de tiempo libre).

10.– Duración de la estancia: dos noches mínimo.

11.– Las estancias se llevarán a cabo en albergues y residencias que dispongan de las condiciones adecuadas para el desarrollo de los programas de potenciación y mejora del euskera. Es el centro el encargado de elegir la residencia, de determinar si es adecuada y de contratarla. Por tanto, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación no se responsabiliza de la adecuación de la opción elegida.

12.– Aquellos centros que en el curso escolar anterior hubieran presentado solicitud para un Centro de Afianzamiento Idiomático y habiendo logrado plaza hubieran renunciado a la misma, no percibirán ayuda alguna en la presente convocatoria.

13.– La presente convocatoria no subvencionará las solicitudes que hayan obtenido estancia en un Centro de Afianzamiento Idiomático y que soliciten la subvención de la misma.

SOLICITUDES

14.– Las solicitudes se harán de acuerdo con el impreso anexo a la presente Orden, al que se adjuntará el presupuesto elaborado por la residencia. En el presupuesto se detallarán las fechas y días de estancia, el número de residentes, el precio por día y residente, y el importe total resultante.

15.– A la hora de cumplimentar el capítulo de la solicitud referente al proyecto pedagógico, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la asistencia de los Centros de Afianzamiento Idiomático en los siguientes teléfonos y direcciones:

Alkiza**:** Erretore-etxea. 20494, Alkiza (Gipuzkoa).Tf.: 943 69 20 64.
Lemoiz**:** caserío Goikomendi, barrio de Andraka, 28. 48620, Lemoiz (Bizkaia) Tf.: 94 687 91 65.
Barria: albergue de Barria. 01208, Barria (Araba) Tf.: 945 31 71 31.
Elgoibar**:** caserío Aubixa. Barrio S. Pedro. 20870, Elgoibar (Gipuzkoa) Tf.: 943 74 43 40.
Segura: Albergue de Segura. 20214, Segura (Gipuzkoa) Tf: 943 80 21 82.

16.– Cada centro puede presentar una única solicitud para las Estancias de Afianzamiento Idiomático. La solicitud podrá incluir una o más aulas.

17.– El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de septiembre de 2012 y finalizará el 2 de octubre de 2012, ambos inclusive.

18.- El impreso de solicitud se presentará en el (Gobierno Vasco, Departamento de Educación, Universidades e Investigación, Servicio de Euskera, Nolega, EGE, c/ Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Gasteiz). Asimismo, dentro del mismo plazo, podrá ser entregado en el servicio Zuzenean en cualquiera de la Delegaciones Territoriales de Educación: en Bilbao (Gran vía 85, 48011); en Donostia-San Sebastián (Andía 13, 20003) o en Vitoria-Gasteiz (Ramiro de Maeztu 10, bajo. 01008), así como también en cualquiera de las dependencias administrativas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de detectar alguna omisión o inexactitud en la solicitud recibida por la Administración, se le comunicará al interesado/a y se le concederá un plazo de 10 días para subsanarlo. Si en dicho plazo no tiene lugar la subsanación solicitada, la solicitud se entenderá denegada, previa resolución según lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS

19.– Serán beneficiarios de las ayudas todos aquellos centros que cumplan los requisitos. Para examinar las solicitudes y realizar las propuestas de subvención, la Viceconsejera de Educación nombrará una comisión compuesta por los siguientes miembros:

El Director de Innovación Educativa o la persona que él designe: presidirá la mesa.
Dos representantes de los Centros de Afianzamiento Idiomático.
Dos Técnicos de Normalización Lingüística de los Berritzegunes.
Un representante del Departamento de Cultura.
Dos técnicos de la sección Nolega: uno de los cuales hará las veces de secretario.

20.– El total de la ayuda no superará el 100% de los gastos de estancia. Por ello, en la solicitud se le exigirá al centro una declaración responsable. Por otro lado, en esta convocatoria se establece un límite máximo de 2.100 euros por centro, límite que en ningún caso podrá ser superado por las subvenciones concedidas.

21.– En caso de que no se cuente con disponibilidad económica suficiente para hacer frente a las cantidades establecidas en el punto anterior, las ayudas se prorratearán en base a las puntuaciones dadas por la comisión. A la hora de examinar las solicitudes y realizar la propuesta de ayudas, la Comisión se atendrá a los siguientes criterios:

21.1.– Se tendrá por indicador básico el número de niños-noche (NNN). Si el dato niños-n.º de noches indicado por el centro supera la cantidad de 350, se tomará este como indicador básico.

21.2.– Se determinará la puntuación básica. Dicha puntuación tendrá en cuenta el indicador que se cita en el presente apartado. El indicador básico será de el número de niños-noche (NNN) que se multiplicará por la siguiente gradación:

(CAI) situación en la que se encuentra con repecto al Centro de Afianzamiento Idiomático. Es decir, si han solicitado estancia en alguno de ellos y si se le ha concedido o no:

Si el centro educativo no ha solicitado esa estancia	1
Si el centro educativo tiene turnos de estacia concedidos pero no para ese grupo	2
Si el centro educativo ha solicitado estancia pero no se le ha concedido	3

Dicha puntuación básica (PB) constituirá como máximo el 78% del total de la valoración de la solicitud, siendo la fórmula la siguiente:

$$PB = (NNN \times 26{:}350) \times CAI$$

21.3.– Esta puntuación básica estará sujeta a cuatro graduadores:

a) (HN) El Programa Ulibarri supondrá un incremento del 8% del valor total de la PB.

b) (M) El correspondiente al Nivel. Se diferenciará el estar en los niveles de EI, EP, ESO y BUP. EI supondrá un incremento del 1%, EP, del 2%, ESO, 3% y BUP, 4%.
Si un centro presenta grupos de diferentes niveles, se aplicará el índice correspondiente al grupo que tenga nivel superior.

c) (A reforzado) Si el grupo es del modelo A y tiene un plan de refuerzo del euskera, para utilizarlo también de forma vehicular, se aplicará este incremento. Este complemento comportará un incremento del 4% como máximo.

d) (PR) Presupuesto. Para la determinación de este complemento se examinan los presupuestos aprobados de las iniciativas propuestas. La Comisión, una vez analizadas las propuestas, fijará los centros en tres tramos presupuestarios (TPR). Si los gastos de transporte, monitor y materiales no superan los 800 euros, a los centros les corresponderá el primer tramo y conseguirán un 2%. en cuanto a los gastos de entre 800 euros y 2.000 euros, el segundo tramo y un 3,5%; si dichos gastos están entre 2.001 y 3,500 euros, les corresponderá el tercer tramo y un 4,5%; finalmente, si los gastos superan los 3.500 euros, a los centros les corresponderá el cuarto tramo y un 6%.

21.4.– Determinación de la ayuda.

Logramos la puntuación que le corresponde al centro sumando los cuatro incrementos a la puntuación básica (P).

$$P = PB + HN+M+AR + PR$$

Una vez aplicado el procedimiento indicado, se procederá al prorrateo de la cantidad disponible para la determinación de la subvención (S). Se utilizará la siguiente fórmula:

$$D = \frac{P \times 69.400{,}00}{\sum P}$$

RESOLUCIÓN

22.– La Comisión elevará propuesta de resolución de la convocatoria de ayudas y el acta de la Comisión a la Viceconsejera de Educación, quien dictará y hará pública la resolución oportuna en el BOPV en un plazo de seis meses, contados a partir del siguiente día a la publicación de esta Orden en el BOPV.

En caso de que no se dicte Resolución expresa dentro del plazo citado, deberá entenderse que la solicitud ha sido denegada. El órgano competente, sea cual sea, deberá resolver de forma expresa.

Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes contado desde el día de su publicación.

ABONO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN

23.– La ayuda se abonará con carácter previo y en un único pago, y se tramitará una vez la subvención sea aceptada.

24.– Los centros beneficiarios de ayudas deberán remitir, con anterioridad al 28 de junio de 2013, los documentos que a continuación se especifican, a las direcciones indicadas en el apartado 18 anteriormente citado:

a) El cuestionario correspondiente a las Estancias de Afianzamiento Idiomático, indicando la valoración y los resultados. Para ello se cumplimentará el modelo impreso remitido a los centros junto con la notificación.

b) Justificación total del gasto de la actividad subvencionada. Para ello se presentará un documento con los siguientes datos: fecha, concepto, gasto total, cantidad imputable si procede, y fecha de pago. Los documentos originales se guardarán en los centros educativos a efectos de una posible futura verificación de los mismos. El Departamento de Educación, Universidades e Investigación comprobará los datos y documentos justificativos facilitados por los beneficiarios mediante técnicas de muestreo.

25.– En caso de que algún centro no realice la actividad objeto de ayuda o no cumpla con alguna de las bases, deberá reintegrar la subvención a la Oficina de Control Eonómico según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y aprobado por los Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

26.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión de subvenciones. A estos efectos la Viceconsejera de Educación dictará la oportuna Resolución de liquidación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

27.– El beneficiario de las ayudas estará obligado a facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas cuanta información le sea requerida respecto a las subvenciones de esta convocatoria.

COMPATIBILIDAD

28.– En el caso de que el centro haya recibido o vaya a recibir una subvención para esta iniciativa por parte de otro organismo, deberá realizar una descripción detallada de la misma. En ningún caso la suma de las dos subvenciones podrá superar el 100% del gasto, en cuyo caso se procederá a la oportuna reducción de la subvención correspondiente a la presente convocatoria.

29.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en el fichero 4 denominado Nolega correspondiente a la Dirección de Innovación Pedagógica. El objeto de dicho fichero será gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas que participen en esta convocatoria, autorizan a la Dirección de Innovación Educativa para certificar la veracidad de los datos personales presentados ante otras Administraciones públicas.

ANEXO II

BASES REGULADORAS
DESTINADAS A LA DOTACIÓN SUPLEMENTARIA DE CENTROS PÚBLICOS

OBJETO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

1.– Se convocan dotaciones para Estancias de Afianzamiento Idiomático. La partida destinada a dichas ayudas asciende a 111.600 euros, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma Vasca para el año 2012. Dicho importe podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y con carácter previo a la resolución de las mismas. De la presente circunstancia se dará publicidad mediante Resolución de la Viceconsejera de Educación.

2.– La presente convocatoria tomará en consideración las estancias a realizar durante el curso 2012-2013.

3.– Pueden solicitar dotaciones de esta convocatoria los centros públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma Vasca, para estancias de aulas de los modelos A, B o D.

Se hará un esfuerzo especial para reforzar este programa en los centros de modelo A, y acercar, así, al alumnado de dichos centros a actividades promotoras del euskara.

No podrán concurrir a las ayudas reguladas por la presente Orden las entidades que estén sancionadas, penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo y las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres. A este respecto, los solicitantes deberán presentar una declaración responsable en la que certifiquen que no se encuentran en ninguna de las causas descritas en el citado artículo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS AULAS Y DE LAS ESTANCIAS

4.– Esta convocatoria está dirigida a las estancias organizadas específicamente para potenciar y mejorar el uso del euskera.

5.– Para poder acceder a las dotaciones de esta convocatoria es necesario que a la estancia acuda la totalidad de la clase.

6.– Las características del aula y de la estancia son los detallados en el anexo I desde el punto 6 al 11 inclusive.

7.- Aquellos centros que en el curso escolar anterior hubieran presentado solicitud para un Centro de Afianzamiento Idiomático y habiendo logrado plaza hubieran renunciado a la misma, no percibirán dotación alguna en la presente convocatoria.

8.- La presente convocatoria no subvencionará las solicitudes que hayan obtenido estancia en un Centro de Afianzamiento Idiomático y que soliciten la subvención de la misma.

SOLICITUDES

9.– Las solicitudes se harán de acuerdo con el impreso anexo a la presente Orden, al que se adjuntará el presupuesto elaborado por la residencia. En el presupuesto se detallarán las fechas y días de estancia, el número de residentes, el precio por día y residente, y el importe total resultante.

10.– A la hora de cumplimentar el capítulo de la solicitud referente al proyecto pedagógico, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la asistencia de los Centros de Afianzamiento Idiomático en los siguientes teléfonos y direcciones:

Alkiza**:** Erretore-etxea. 20494, Alkiza (Gipuzkoa).Tf.: 943 69 20 64.
Lemoiz**:** caserío Goikomendi, barrio de Andraka, 28. 48620, Lemoiz (Bizkaia) Tf.: 94 687 91 65.
Barria: albergue de Barria. 01208, Barria (Araba) Tf.: 945 31 71 31.
Elgoibar**:** caserío Aubixa. Barrio S. Pedro. 20870, Elgoibar (Gipuzkoa) Tf.: 943 74 43 40.
Segura: Albergue de Segura. 20214, Segura (Gipuzkoa) Tf: 943 80 21 82.

11.– Cada centro puede presentar una única solicitud para las Estancias de Afianzamiento Idiomático. La solicitud podrá incluir una o más aulas.

12.– El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de septiembre de 2012 y finalizará el 2 de octubre de 2012, ambos inclusive.

13.– El impreso de solicitud se presentará en el (Gobierno Vasco, Departamento de Educación, Universidades e Investigación, Servicio de Euskera, Nolega, EGE, c/ Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz). Asimismo, dentro del mismo plazo, podrá ser entregado en el servicio Zuzenean en cualquiera de la Delegaciones Territoriales de Educación: en Bilbao (Gran vía 85, 48011); en Donostia-San Sebastián (Andía 13, 20003) o en Vitoria-Gasteiz (Ramiro de Maeztu 10, bajo. 01008), así como también en cualquiera de las dependencias administrativas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de detectar alguna omisión o inexactitud en la solicitud recibida por la Administración, se le comunicará al interesado/a y se le concederá un plazo de 10 días para subsanarlo. Si en dicho plazo no tiene lugar la subsanación solicitada, la solicitud se entenderá denegada, previa resolución según lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS

14.– Serán beneficiarios de las dotaciones todos aquellos centros que cumplan los requisitos. Para examinar las solicitudes y realizar las propuestas de dotación, la Viceconsejera de Educación nombrará una comisión compuesta por los siguientes miembros:

El Director de Innovación Educativa o la persona que él designe: quien presidirá la mesa.
Dos representantes de los Centros de Afianzamiento Idiomático.
Dos Técnicos de Normalización Lingüística de los Berritzegunes.
Un representante del Departamento de Cultura.
Dos técnicos de la sección Nolega: uno de los cuales hará las veces de secretario.

15.– El total de la ayuda no superará el 100% de los gastos de estancia. Por ello, en la solicitud se le exigirá al centro una declaración expresa. Por otro lado, en esta convocatoria se establece un límite máximo de 2.100 euros por centro, límite que en ningún caso podrá ser superado por las dotaciones concedidas.

16.– En caso de que no se cuente con disponibilidad económica suficiente para hacer frente a las cantidades establecidas en el punto anterior, las dotaciones se prorratearán en base a las puntuaciones dadas por la comisión. A la hora de examinar las solicitudes y realizar la propuesta de dotación, la Comisión se atendrá a los criterios expuestos en el punto 22 del anexo I.

17.– Determinación de la dotación.

Logramos la puntuación que le corresponde al centro sumando los cuatro incrementos a la puntuación básica (P).

$$P = PB + HN+M+AR + PR$$

Una vez aplicado el procedimiento indicado, se procederá al prorrateo de la cantidad disponible para la determinación de la dotación (S). Se utilizará la siguiente fórmula:

$$D = \frac{P \times 111.600,00}{\sum P}$$

RESOLUCIÓN

18.– La Comisión elevará propuesta de resolución de la convocatoria de ayudas y el acta de la Comisión a la Viceconsejera de Educación, quien dictará y hará pública la resolución oportuna en el BOPV en un plazo de seis meses, contados a partir del siguiente día a la publicación de esta Orden en el BOPV.

En caso de que no se dicte Resolución expresa dentro del plazo citado, deberá entenderse que la solicitud ha sido denegada. El órgano competente, sea cual sea, deberá resolver de forma expresa.

Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes contado desde el día de su publicación.

ABONO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN

19.– La dotación se abonará con carácter previo y en un único pago, y se tramitará una vez sea aceptada.

20.– Los centros beneficiarios de dotaciones deberán remitir, con anterioridad al 28 de junio de 2013, a las direcciones indicadas en el apartado 14 anteriormente citado:

a) El cuestionario correspondiente a las Estancias de Afianzamiento Idiomático, indicando la valoración y los resultados. Para ello se cumplimentará el modelo impreso remitido a los centros junto con la notificación.

b) Justificación total del gasto de la actividad subvencionada. Para ello se presentará un documento con los siguientes datos: fecha, concepto, gasto total, cantidad imputable si procede, y fecha de pago. Los documentos originales se guardarán a efectos de una posible futura verificación de los mismos.

21.– El beneficiario de las dotaciones estará obligado a facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas cuanta información le sea requerida respecto a las subvenciones de esta convocatoria.

COMPATIBILIDAD

22.– En el caso de que el centro haya recibido o vaya a recibir una subvención para esta iniciativa por parte de otro organismo, deberá realizar una descripción detallada de la misma. En ningún caso la suma de las dos subvenciones podrá superar el 100% del gasto, en cuyo caso se procederá a la oportuna reducción de la subvención correspondiente a la presente convocatoria.

23.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en el fichero 4 denominado Nolega correspondiente a la Dirección de Innovación Pedagógica. El objeto de dicho fichero será gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas que participen en esta convocatoria, autorizan a la Dirección de Innovación Educativa para certificar la veracidad de los datos personales presentados ante otras Administraciones públicas.

ANEXO III

2012-2013 ikasturteko
EUSKAL GIROTZE EGONALDIETARAKO (EGE)
LAGUNTZA ESKABIDEA (1)

IKASTETXEAREN DATUAK

Izena:..... Herria:..... Tf.:..... Ikastetxe publikoa ☐ Ikastetxe pribatua ☐

Gaiaren arduradunaren izen-abizenak:..... Ikastetxearen kodea ⌊_⌊_⌊_⌊_⌊_⌋

IKASGEL(AR)EN ETA EGONALDI(AR)EN DATUAK ETA AURREKONTUA

Maila/gela	Eredua	Irakasle arduradunaren izen-abizenak	Egoitza	Lurraldea	Egonaldiaren datak	Gau kop.	Egoiliar kopurua	Taldearen gastuak guztira
							Gastuak guztira	

EKIMEN HONETARAKO BESTE ERAKUNDE BATEN ESKUTIK BESTELAKO LAGUNTZARIK JASO DUGU

Ez ☐ Bai ☐ Zenbat: € Nondik:……

Zuzendariaren sinadura **Ikastetxearen zigilua eta titularraren sinadura** **Arduradunaren sinadura**

.....(e)n, 2012ko.....aren.....(e)an

(1)Ikastetxe bakoitzak eskabide orri bakarra aurkez dezake. Erantsita aurkeztu behar d(ir)a, ezinbestean, egoitzak/ek egonaldi jakin horretarako/horietarako propio luzatutako egonaldi aurrekontua(k)

ERANTZUKIZUNPEKO AITORPENA (Ikastetxe pribatuetakoentzat bakarrik)

Eskabide hau sinatzen dugunok zera aitortzen dugu: Eskatzaileari edo ordezkoari ez zaiola dirulaguntza publikoak jaso ezin izateko zigor arloko edo administrazio zigorrik ezarri, ezta, halaber, horretarako ezgaitzen duen inolako lege debekurik ere; lege debeku hauen artean sexu diskriminazioarengatik gertatu direnak sartzen dira, otsailaren 18ko 4/2005 legeak, emakume eta hizonen arteko berdintasunari buruzkoak, azken seigarren xedapenean zehaztutakoaren arabera..

DATU PERTSONALEN BABESA

Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoarekin eta Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa Sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2/2004 Legearekin bat etorriz, deialdi honen tramitazioan jasotako datu pertsonalak, parte-hartzaileek erabiltzea eta argitaratzea baimentzen dituztenak, Hezkuntza Berriztatzeko Zuzendaritzari dagokion NOLEGA izeneko 4. fitxategian jasoko dira. Fitxategi honen helburua, deialdi honetako diru-laguntzak eta deialdi honekin zer ikusia duten beste edozein prozedura edo espediente administratibo kudeatzea, eta deialdi honetara aurkezten diren pertsonei deialdiaren garapenari buruz informazioa ematea izango da. Fitxategi honen arduraduna Hezkuntza Berriztatzeko Zuzendaritza da. Lege horretan adierazitako sarbide-, zuzenketa-, ezabatze- eta aurkatze-eskubideak erabiltzeko Hezkuntza Berriztatzeko Zuzendaritzara jo beharko da, helbide honetara: Donostia-San Sebastian kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Halaber, deialdi honetan parte hartu duten pertsonek Hezkuntza Berriztatzeko Zuzendaritzari baimena ematen diote beste erakunde publiko batzuetan, aurkeztutako dokumentuen benetakotasuna egiaztatzeko.

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
viernes 3 de agosto de 2012
N.º 151

EUSKAL GIROTZE EGONALDIAREN PROGRAMA (2) **Maila/gela** ..... **Arduraduna** .....

1.- **Egonaldiaren programa laburra**

	1. EGUNA	2. EGUNA	3. Eguna	4. EGUNA	5. EGUNA
Goizean					
Bazkalondoan					
Arratsaldean					
Afalaurrean					
Afalondoan					

2.-- **Ikastetxeak, erabilera areagotzeko helburuarekin zer egingo du (3):**

Egonaldiaren aurretik: .....
.....
.....

Egonaldian zehar: .....
.....
.....

Egonaldiaren ondoren: .....
.....
.....

(2) Ikasgela bat baino gehiago direnean, orrialde honen fotokopiak egin eta, bakoitzeko, honelako orrialde bat bete behar da.
(3) Atal hau betetzea ezinbesteakoa da. Ez betetzeak laguntza edo dotazioa ez jasotzea ekarriko du.

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
viernes 3 de agosto de 2012
N.º 151

ANEXO IV

EGE (Euskal Girotze Egonaldiak) 2012-2013 GALDEKIZUNA

Ikastetxea ..... Kodea .....
Herria ..... Lurraldea ..... Tf. .....

Egoitza ..... Datak .....
Maila ..... Eredua ..... Ikasle kopurua .....
Zenbat irakasle? ..... Zenbat monitore? .....

Arduraduna(k) .....

ARGIBIDEAK

1.- Galdekizun hau irteera-egonaldiaren arduradunak/ek bete behar du/te. Irteera-egonaldi bakoitzeko galdekizun bakar bat, nahiz eta bertara talde bat baino gehiago joan.

2.- 2013ko ekainaren 28rako bidali behar dira hauetako helbide batera: Eusko Jaurlaritza-Hezkuntza Saila, Euskara Zerbitzua, NOLEGA atala, EGE, Donostia-San Sebastian kalea 1, 01010 Gasteiz). Bestela, epe horren barruan ZUZENEAN Zerbitzuaren edozein egoitzatan aurkeztu daiteke: Bilbo (Gran Via, 85 – 48011); Donostia (Andia, 13 – 20003); Gasteiz (Ramiro de Maeztu, 10 behea - 01008):

- **Memoria-galdekizun** hau oso-osorik beteta eta
- **Gastuen justifikazio-orria.**

3.- Galdekizunean adierazitakoak osatu nahi izanez gero, egoki jo daitezen materialak ere erants dakizkioke inprimaki honi.

_____(e)n, 201…ko _____ aren ___(e)an

Ikastetxearen zigilua

Zuzendariaren sinadura **Arduradunaren sinadura**

I.- EGONALDIAREN BALORAZIOA *

Egoitzaren izena ..... Herria .....

I.1.- Azaldu egoitza zenbateraino izan den egokia horrelako programa aurrera eramateko.
.....
.....
.....
.....

I.2.- Eragozpenak egon badira, zehaztu.
.....
.....
.....
.....

I.3.- Janaz eta loaz gain, zer nolako zerbitzuak eskaini dizkizue egoitzak?
.....
.....
.....
.....

I.4.- Egoitzak berak monitoreak ere jarri ditu? Bai ☐ Ez ☐

Baiezkotan, zehaztu eta baloratu zer lan egin duten ikasleekin:

Oso ona ☐ Ona ☐ Hala-holakoa ☐ Eskasa ☐
.....
.....
.....

II.- PROGRAMA

II.1.- Egoitzak berak eskainitako programa: ekintzen laburpena.
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

II.2.- Ekintzak nola atera dira? Azaldu alde onak, txarrak, zergatiak.
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

*Egonaldiak egin diren egoitza bakoitzeko honelako orri bat bete behar da.
Behar izanez gero, fotokopiak erabili.

II.3.- Zuk zeuk hizkuntzaren erabilera ziurtatzeko eraman duzun programa: ekintzen laburpena.

.....
.....
.....
.....
.....

II.4.- Aurrez programatu ziren bezala egin dira ala aldaketekin? Zeintzuk eta zergatik?

.....
.....
.....
.....
.....

II.5.- Nola atera dira? Azaldu alde onak, txarrak, zergatiak.

.....
.....
.....
.....
.....

III.- LORPENAK

III.1.- Ikasleek euskaraz egin dute programan zehar?

	Dena	Asko	Gutxi	Ezer ez
Eskolatik joan zareten irakasleekin	☐	☐	☐	☐
Monitoreekin	☐	☐	☐	☐
Egoitzako langileekin	☐	☐	☐	☐
Beren artean	☐	☐	☐	☐

III.2.- Ikastetxean egin ohi dutenaren aldean:

Askoz gehiago ☐ Gehiago ☐ Berdin ☐ Gutxiago ☐

.....
.....
.....
.....

III.3.- Baloratu erabilera hori eta zergatiak.

.....
.....
.....
.....
.....

III.4.- Azaldu hizkuntzaz aparte zer nolako lorpenak egin diren irteera honetan.

.....
.....
.....
.....

IV.- BALORAZIO OROKORRA

IV.1.- Irakasleok nola baloratu d(it)uzue egonaldia(k) eta emaitzak?

.....
.....
.....
.....

IV.2.- Ikasleek nola bizi izan d(it)u(z)te egonaldia(k)?

.....
.....
.....

IV.3.- Gurasoek nola ikusten dituzte honelako egonaldiak?

.....
.....
.....

IV.4.- Ikastetxean nola hartzen dira era honetako irteera-egonaldiak?

.....
.....
.....

IV.5.- Ekintza hau erabilera sustatzeko programa zabal eta osatu baten zati integratua da ala ekintza isolatua? Eman azalpenak.

.....
.....
.....

V.- EUSKAL GIROTZE BARNETEGIAK eta EGE DEIALDIA

V.1.- Ezagutzen al dituzue Euskal Girotze Barnetegiak?

Alkiza Ez ☐ Bai ☐ Bertan egonak zarete? Ez ☐ Bai ☐
Baloratu .....
Urduña Ez ☐ Bai ☐ Bertan egonak zarete? Ez ☐ Bai ☐
Baloratu .....
Barria Ez ☐ Bai ☐ Bertan egonak zarete? Ez ☐ Bai ☐
Baloratu .....
Elgoibar Ez ☐ Bai ☐ Bertan egonak zarete? Ez ☐ Bai ☐
Baloratu .....
Segura Ez ☐ Bai ☐ Bertan egonak zarete? Ez ☐ Bai ☐
Baloratu .....

V.2.- Egin itzazu hemen Euskal Girotze Barnetegiak hobetzeko proposamen zehatzak.

.....
.....
.....

V.3.- Egin itzazu hemen laguntza deialdi hau (EGE) hobetzeko proposamen zehatzak.

.....
.....
.....

NoLeGa Normalizazio Legearen Garapena

ANEXO V

EGE 2012-2013		JUSTIFIKAZIO-KONTU ERRAZTUA

Ikastetxea: Kodea:
Herria: Lurraldea:
Tf.: Arduradunaren izena:

JUSTIFIKATU BEHARREKO ZENBATEKOA:	,- €

JUSTIFIKAGIRIEN ZERRENDA SAILKATUA::

	Faktura Zenbakia	Data	Igorlea	Kontzeptua	Zenbateko osoa (€)	Egozten zaion zenbatekoa (€)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
					GUZTIRA TOTAL	**€**

ZINPEKO AITORPENA

Behean sinatzen dudan honek aitortzen dut eranskin honetan jasotako datuak egiazkoak direla, Agindu honek ezarritako betebeharrak betetzen ditugula eta, Hezkuntza Sailburuordetzak jasotako diru-laguntza behar bezala erabili dela konprobatzeko agiri honetan zerrendatutako justifikagiri originalak behar izanez gero, eskatutako justifikagiri original guztiak Sailburuordetzaren eskura jartzeko prest nagoela.

Lekua eta data **Zigilua** **Legezko ordezkariaren sinadura**

Orri hau memoria-galdekizunarekin batera, 2013ko ekainaren 28rako helbide honetara bidali:

EUSKO JAURLARITZA (Hezkuntza Saila)
Euskara Zerbitzua
NOLEGA (EGE)
Donostia-San Sebastian kalea 1
01010 GASTEIZ